CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2381 P. S	
CONTRATANTE	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S. P
CONTRATISTA	ORLANDO DE JESUS MONSALVE
CÉDULA O NIT	3.497.473 de Guatapé
OBJETO	"Servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehículo tipo volqueta con el fin de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo No. 514-2023, con la Corporación Autónoma Regional CORNARE y El Municipio de El Peñol; cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA COMUNEROS Y EL EMBALSE PEÑOL-GUATAPÉ, A TRAVÉS DE LA REPOSICION DEL COLECTOR DEL COLECTOR DE AGUAS COMBINADO DEL SECTOR 1 (HOSPITAL), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA".
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 30.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO PACTADO.
LUGAR Y FECHA	EL PEÑOL, ANTIOQUIA, JULIO 07 DE 2023

Entre los suscritos a saber, **ÁNGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO**, mayor de edad, vecino del municipio de El Peñol, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.952.855 de El Peñol, quien obra en nombre y representación de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.**P con NIT 811.031.582-1 en su calidad de Gerente y quien en lo sucesivo se denominará AAP E.S.P debidamente facultado mediante Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007, **MAURICIO GIRALDO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.230.447 de El Peñol, Director Operativo de la entidad, en calidad de Supervisor por una parte, y de otra parte **ORLANDO DE JESUS MONSALVE**, mayor de edad, identificado con cédula 3.497.473 de

Guatapé, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El Contratista se obliga para con AAP E.S.P a prestar el "Servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehículo tipo volqueta con el fin de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo No. 514-2023, con la Corporación Autónoma Regional CORNARE y El Municipio de El Peñol; cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA COMUNEROS Y EL EMBALSE PEÑOL-GUATAPÉ, A TRAVÉS DE LA REPOSICION DEL COLECTOR DEL COLECTOR DE AGUAS COMBINADO DEL SECTOR 1 (HOSPITAL), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA"., mediante las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	Alquiler de maquinaria pesada (retroexcavadora de llanta) incluye operario y combustible	HORA	A demanda	$ 115.000
2	Alquiler de maquinaria pesada (retroexcavadora de Oruga) incluye operario y combustible	HORA	A demanda	$ 135.000
3	Alquiler de vehículo tipo volqueta, incluye operario y combustible. Capacidad mínima 7m3	HORA	A demanda	$ 70.000
TOTAL				$ 30.000.000

a. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Que, durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, suministrando la maquinaria y equipo en óptimas condiciones de funcionamiento y con las especificaciones técnicas requeridas. **2.** Ejecutar los trabajos con las medidas de seguridad y elementos necesarios. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4.** Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas

complementarias. **5.** Suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P. **6.** Garantizar la permanencia de una retroexcavadora y una volqueta de forma constante en obra, adicional deberá garantizar continuidad en los trabajos, para lo cual tendrá una retroexcavadora y dos volquetas adicionales disponibles para operar en caso de daño o trabajos adicionales, en caso de requerir la maquinaria por trabajos adicionales, el contratante notificará al contratista mínimo dieciocho (18) horas antes de la ejecución de las actividades. En caso de daño de los vehículos, el contratista deberá reemplazarlos en un tiempo no superior a las dos (02) horas, con operarios o conductores que se encuentren afiliados al sistema de seguridad social. **7.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor. **8.** Reportar al supervisor cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. **9.** Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE AAP E.S.P:** En virtud del presente contrato AAP E.S.P se obliga a realizar los pagos al **CONTRATISTA** en la forma prevista en la cláusula cuarta de este contrato y ejercerá un control permanente sobre el normal desarrollo del trabajo contratado y sobre la calidad del mismo. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 30.000.000)**, los cuales AAP E.S.P pagará mensual durante los cuales tiene vigencia el contrato, para hacer efectivo el pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, el contratista por su parte deberá adjuntar las planillas de revisión preoperacional diarias y las planillas con el registro del horómetro para determinar las horas laboradas durante cada periodo, adicional deberá presentar el soporte de cotización mensual al sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, además de la factura o cuenta de cobro, lo anterior se legalizará con previa certificación de AAP E.S.P donde manifieste el recibo del servicio a plena satisfacción. **QUINTA. PLAZO:** La duración del presente contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto pactado. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de AAP E.S.P., será ejercida por el Director Operativo de AAP E.S.P. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato se cancelarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.005.02.06.09 TRANSPORTE C-514 - 2.3.2.02.02.005.02.06.10 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO C-514. del presupuesto de la actual vigencia fiscal y según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 566 del 30 de junio de 2023. Por valor de ($ 30.000.000) **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no podrá cederse salvo autorización previa, expresa y escrita del Gerente de **AAP E.S.P**, concedida Mediante

Resolución Motivada. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA no está subordinado a AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, ni estará sometido a jornada laboral, ni se le obliga a prestar sus servicios con exclusividad, por lo que no es empleado o trabajador de AGUAS Y ASEO E.S.P, sino contratista independiente, obligado al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este contrato en los precisos términos en él contenidos. En consecuencia, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni AGUAS Y ASEO E.S.P contrae obligación alguna en relación con salarios, jornales, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o por mutuo acuerdo entre las partes sin que haya lugar a pago de indemnización por parte de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA. CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de estas obligaciones EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación ante las autoridades de vigilancia y control competentes, y además podrá terminar el contrato por su incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se toma como domicilio el municipio de El Peñol, Antioquia. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran contempladas dentro de las inhabilidades previstas en el artículo 44 de la ley 142 de 1994 que remite al Estatuto de Contratación Estatal. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Que según el artículo 19 del Manual de Contratación las garantías se exigen como respaldo de la contratación a partir de veinticinco (25) SMMLV, por lo cual, dada la cuantía del contrato, se exigirá garantías conforme las consideraciones expuestas, las cuales se solicitarán de la siguiente forma: **1) CUMPLIMIENTO**: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de valor del contrato y por el término de duración del contrato y un (01) mes más. **2) PRESTACIONES SOCIALES:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y por término de duración del contrato y tres (3) años más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por medio de la cual se cubre a la empresa en aquellos eventos que se generen riesgos y responsabilidad por parte del contratista, será equivalente al 15% del valor del contrato, la cual se expedirá por el término del contrato y dos (2) meses más. **DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la página web de Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P., y en

los demás medios electrónicos exigidos por la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. VALIDEZ:** Para la validez de este contrato se requiere que el contratista presente el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. Además, no debe aparecer reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. **DÉCIMA OCTAVA. GASTOS** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día siete (07) del mes de julio de 2023.

ANGEL NORBEY GARCIA GIRALDO
Gerente AAP E.S.P

ORLANDO DE JESUS MONSALVE
Contratista

MAURICIO GIRALDO MARIN
Supervisor

Proyectó:
Ruby Andrea Hincapié
Auxiliar Administrativa
AAP E.S.P

Revisó:
Mauricio Giraldo Marín
Director Operativo
AAP E.S.P